



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 42-2019-MPH/GT

Ayacucho, 29 MAR 2019

VISTO:

Los Expedientes Administrativos con Registro N° 30012-2018 y Registro N° 01660-2019, sobre Cambio de Razón Social solicitado por la administrada MELANIA GOMEZ SULCA identificada con D.N.I. N° 28217421, Gerente General de la E.T. URBANA "VIRGEN DE GUADALUPE S.A.C.", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el numeral 1.2 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; dentro de este contexto, queda determinado que la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y otorgar permiso de operaciones en su jurisdicción.

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Que, el ARTÍCULO VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones".

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, respecto a la **Legalidad del Procedimiento**, prescribe taxativamente lo siguiente: numeral 36.1 "Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad"; numeral 36.2 "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos".

Que, conforme al Expediente Administrativo N° 01660 de fecha 21 de enero del 2019, que tiene como referencia a la petición hecha por la administrada MELANIA GOMEZ SULCA identificada con D.N.I. N° 28217421, en su calidad de Representante Legal de la E.T.M. Urbana "VIRGEN DE GUADALUPE" S.A.C., subsanando su solicitud de Cambio de Razón Social, para tal efecto presenta: Copia de Ficha Registral, Copia Literal del Testimonio, Copia del Acta de Junta de Socios que autoriza las modificaciones correspondientes y Recibo de Pago N° 060-00000043832 de fecha 13 de diciembre de 2018.



Que, por medio de la Resolución de Gerencia N° 446-2018-MPH/GT de fecha 28 de octubre de 2018, se autoriza a la E.T.M. URBANA "VIRGEN DE GUADALUPE" S.A.C., para brindar servicio de transporte público de personas (urbano), en la RUTA N° 20. Es así, que mediante expediente administrativo N° 30012 del 13 de diciembre de 2018, la recurrente peticiona la "modificación de resolución de autorización para prestar servicio de transporte público por cambio de denominación social", sin adjuntar los documentos necesarios para tal fin, pues conforme al N° de Orden 87 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – (TUPA-2013) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se prevé el Procedimiento "Modificación de Resolución de Autorización para Prestar Servicio de Transporte Publico por Cambio de Denominación Social, Gerente y otros", e indica cuales son los requisitos para la procedencia de su petición





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Es así, que mediante el documento indicado en el Considerando Segundo del presente pronunciamiento, la recurrente subsana las omisiones advertidas previamente. Razón por la cual, y de la verificación a su expediente se tiene que ha cumplido con adjuntar todos los requisitos previstos para tal procedimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A. vigente de la Municipalidad Provincial de Huamanga; Por tal motivo, se debe Admitir su petición y Modificar la Resolución de Autorización de su representada en el extremo de la razón social, del siguiente modo:

DICE:

- EMPRESA DE TRANSPORTE Y MULTISERVICIOS URBANA "VIRGEN DE GUADALUPE" S.A.C.

DEBE DECIR:

- EMPRESA DE TRANSPORTE Y MULTISERVICIOS "NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE GUADALUPE" S.A.C.

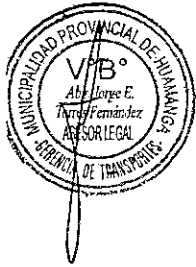
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la petición de modificación de razón social realizada por la administrada **MELANIA GOMEZ SULCA** identificada con D.N.I. N° 28217421, en su calidad de Representante Legal de la Empresa de Transportes y Multiservicios "NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE GUADALUPE S.A.C."

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Gerente General de la Empresa de Transportes y Multiservicios "NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE GUADALUPE S.A.C.", a la División de Tránsito de la Policía Nacional del Perú, a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga; con las formalidades establecidas por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
Jorge Luis Huicho Alfaro
Ing. Jorge Luis Huicho Alfaro
C.I.F. 149638
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacuché 03 ABR. 2019

Oficio Circ. N° 895-2019-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB. FERIENCIA DE SAHERRA

Para su conocimiento y fines de ley, se le remito a Ud. copia
del original de: RE-042-2019-MPH/ET

de fecha: 29 MAR 2019

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Insitución

Atentamente. J



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Nicanor G. Medrano Saavedra
JEFE

